



04 OCT. 2021 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



KATUSHKA TAPIA SOLARI  
Gerente General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

## Resolución de Gerencia General Instituto Nacional Penitenciario N°

071-2021-INPE/GG

Lima, 04 OCT. 2021

**VISTOS**, la solicitud de defensa legal de fecha 13 de setiembre de 2021, del servidor **JUAN RIVERA GONZALES**; el Memorando N° D000480-2021-INPE-URH de fecha 30 de setiembre de 2021, conteniendo el Informe de Escalafón N° 1837-2021-INPE/OGA-URH-ERYD-LE emitido por el Área de Legajos y Escalafón, de la Unidad de Recursos Humanos del INPE; y, el Memorando N° D000147-2021-INPE-OAJ de fecha 01 de octubre de 2021, conteniendo el Informe N° D000011-2021-INPE/OAJ-GBI, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Disposición N° 01 de fecha 31 de agosto del 2021, la Primera Fiscalía Provincial Corporativa de Santa Rosa de Lima Noroeste - Primer Despacho, inicia investigación preliminar contra **JUAN RIVERA GONZALES** - Director del Establecimiento Penitenciario de Ancón I del INPE, por un plazo de 60 días, con la finalidad de determinar si procede o no la Disposición de Formalizar y Continuar la Investigación Preparatoria, por haber incurrido en el delito Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en la modalidad de Lesiones Graves, en agravio de César Alberto Cruz Palacios;

Que, mediante Oficio N° 563-2021-INPE/ORL-EP.ACN-D, el servidor **JUAN RIVERA GONZALES**, Director del Establecimiento Penitenciario de Ancón I, solicita se admita su solicitud de defensa o asesoría legal, con motivo de la investigación preliminar que se le sigue por la presunta comisión del delito Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en la modalidad de Lesiones Graves, en agravio de César Alberto Cruz Palacios;

Que, con Oficio N° D000003-2021-INPE/OAJ de fecha 16 de setiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica del INPE, solicita al Sr. **JUAN RIVERA GONZALES**, Director del Establecimiento Penitenciario de Ancón I, subsanar las observaciones formuladas, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles;

Que, con Oficio N° 579-2021-INPE/ORL-EP.ACN-D de fecha 17 de setiembre de 2021, el Sr. **JUAN RIVERA GONZALES**, Director del Establecimiento Penitenciario de Ancón I, subsana observaciones dentro del plazo otorgado;

Que, el Área de Legajos y Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, emite el Informe de Escalafón N° 1837-2021-INPE/OGA-URH-ERYD-LE de fecha 23 de setiembre de 2021, correspondiente al servidor **JUAN RIVERA GONZALES**, apreciándose que tiene la condición de nombrado, bajo el régimen laboral del D. L. N° 276, Grupo Ocupacional como Profesional, Nivel Remunerativo SPE, apreciándose además que mediante Resolución Presidencial N° 146-2021-INPE/P de fecha 11 de mayo de 2021, le encargaron de manera temporal y excepcional la Dirección del EP Ancón, Nivel F-2;

Que, sobre el particular, el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, del Servicio Civil, señala como un derecho individual del servidor público contar, entre otros, con la defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones



Congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Acotando que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles", aprobada por la Resolución N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por las Resoluciones N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, establece como derecho de los servidores y ex servidores civiles, a contar con, entre otros, la defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos;

Que, a través del Informe N° D000011-2021-INPE-OAJ-GBI de fecha 01 de octubre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que de la revisión y el análisis de los actuados se aprecia que los hechos imputados en contra del servidor **JUAN RIVERA GONZALES** se encuentran ligados a las funciones que desempeña como Director del Establecimiento Penitenciario de Ancón I;

Que, de acuerdo a lo establecido en el subnumeral 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Presidencial N° 419-2020-INPE/P de fecha 31 de diciembre de 2020, corresponde a la Gerencia General aprobar o denegar las solicitudes a que se refiere la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, aprobada por la Resolución N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias;

Contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS; y, la Resolución Presidencial N° 285-2020-INPE/P;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, la solicitud de defensa legal para el servidor **JUAN RIVERA GONZALES** – Director del Establecimiento Penitenciario de Ancón I del INPE, en la investigación preliminar que se le sigue ante la Primera Fiscalía Provincial Corporativa de Santa Rosa de Lima Noroeste, Primer Despacho, con Capeta Fiscal N° 4006034501-2021-285-0, por la presunta comisión del delito Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en la modalidad de Lesiones Graves, en agravio de César Alberto Cruz Palacios.

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que la Oficina General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme al ámbito de sus competencias, adopten las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos respectivos en virtud a la defensa legal aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, y debiendo, necesariamente, tener en cuenta lo señalado en los numerales 2.13 a 2.15 del Informe N° D000011-2021-INPE/OAJ-GBI de fecha 01 de octubre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario.

**ARTICULO 3°.- DISPONER** se ponga en conocimiento del presente caso, a la Procuraduría Pública del Instituto Nacional Penitenciario, a efectos de que cautele los intereses de la Entidad.

**ARTICULO 4°.- DISPONER**, a la Oficina de Sistemas de Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional ([www.gob.pe/inpe](http://www.gob.pe/inpe)).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
04 OCT. 2021  
KATUSHKA TAPIA SOLARI  
Gerente General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO





04 OCT. 2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Katushka Tapia Solari*  
KATUSHKA TAPIA SOLARI  
Gerente General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

# Resolución de Gerencia General Instituto Nacional Penitenciario N°

071-2021-INPE/GG

ARTICULO 5°.- REMITIR, copia de la presente resolución al interesado, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina de Sistemas de Información, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese;



*Katushka Tapia Solari*  
KATUSHKA TAPIA SOLARI  
Gerente General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

